

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 1062/1969, de 22 de mayo, por el que se crean dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos en Valladolid.*

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas capitales españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos en Valladolid, uno en el barrio de Pajarillos y el otro en el de Las Eras, de dicha capital, que sustituirán a las Secciones Delegadas masculinas y femeninas de los citados barrios.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los citados Institutos, quedando extinguidas a partir de la misma las Secciones Delegadas masculinas y femeninas creadas por Decretos número dos mil ochocientos cinco/mil novecientos sesenta y siete, de dos de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho) y número mil cuatrocientos treinta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio («Boletín Oficial del Estado» de dos de julio), respectivamente, en los barrios de Pajarillos y de Las Eras, de Valladolid.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1063/1969, de 22 de mayo, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Benavente (Zamora).*

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas localidades españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Benavente (Zamora).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades, quedando extinguida a partir de la misma la Sección Delegada femenina de Benavente (Zamora).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1064/1969, de 22 de mayo, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Toro (Zamora).*

El aumento de alumnado de Enseñanza Media en diversas localidades españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Toro (Zamora).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1065/1969, de 22 de mayo, por el que se crea una Sección Delegada mixta en Algeciras, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma localidad.*

El Decreto noventa y uno, mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada mixta en Algeciras, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta localidad.

Artículo segundo.—La Sección Delegada mixta de Algeciras quedará instalada en los locales del actual Instituto cuando éste se traslade al nuevo edificio en construcción.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1066/1969, de 22 de mayo, por el que se crean las Secciones Delegadas mixtas de Linares (Jaén) y San Fernando (Cádiz), dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Linares y San Fernando, respectivamente.*

El Decreto noventa y uno, mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Delegadas mixtas de Linares (Jaén) y San Fernando (Cádiz), dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Linares y San Fernando, respectivamente.

Artículo segundo.—La Sección delegada mixta de Linares ocupará el antiguo edificio y terrenos del Instituto Nacional de Enseñanza Media que ha sido trasladado a los nuevos locales y la Sección Delegada mixta de San Fernando quedará instalada en el edificio y terrenos cedidos por el Ayuntamiento de San Fernando, al extinguirse el Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media, utilizando sus instalaciones, servicios y mobiliario.